



**MENDOZA**  
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Contaduría General de la Provincia

*"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"*

Mendoza, 22 de Febrero de 2018

## **DISPOSICION N° 5**

### **VISTO**

Lo dispuesto por la Ley 9012 y su decreto reglamentario N° 2087/17; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial al pago de la deuda originada en obligaciones con el personal de la Administración Central – Carácter 1 y Descentralizadas – Carácter 2, que no se encuentren prescriptas a la fecha de sanción de la misma.

Que para la operatoria se destinó hasta la suma de \$500.000.000.- (Pesos Quinientos millones).

Que el fin último del Poder Ejecutivo Provincial es abonar las deudas que mantiene con los agentes estatales y que fueron motivo de reclamos administrativos o judiciales.

Que oportunamente se realizaron las imputaciones preventivas pertinentes. No obstante, con motivo de los controles y actualizaciones de cálculos, surge la necesidad de ajustar dichas imputaciones aumentando o disminuyendo los importes, reasignando para ello los créditos presupuestarios.

Que tal reasignación no implicará incrementar el monto total autorizado por el artículo 1 de la Ley 9012, ni cambiar la clasificación económica del gasto.

Por ello, y en uso de las conferidas por los artículos 78° y 79° de la Ley 8706 y artículo 79° del Decreto N° 1000/15

  
C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGLIA  
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA  
MENDOZA



MENDOZA  
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Contaduría General de la Provincia

*"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"*

**EL**

**CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1º:** Los Responsables de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central – Carácter 1 y Descentralizadas – Carácter 2 deberán ajustar las imputaciones presupuestarias realizadas para afrontar el pago de la deuda al personal por la operatoria de la Ley 9012, a fin de adecuar las mismas a los cálculos definitivos.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA  
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA  
MENDOZA